



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 10 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° MTE-E-20327-2023, del registro de esta Gobernación;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de locación de servicios del Lic. en Ciencias Políticas Sr. Matías MAITO, C.U.I.T. N° 20-30334667-9, para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015, por el término de CUATRO (4) meses.

Que el dictado de la mencionada contratación se inscribe en las políticas de estado de esta cartera ministerial, bajo la órbita de la Ministro de Trabajo y Empleo.

Que en orden 17, obra Nota fundada D.P.P.I.y E.T. N° 30/23 por la cual se exponen los motivos que fundamentan la presente contratación.

Que a N° orden 18, obra autorizado de la Sra. Ministro de Trabajo y Empleo de la Provincia.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente efectuar la Compra Directa N° 20/23 - RAF 110.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos provenientes del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Artículo 18°, Inciso k) y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/23 Anexo II; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, C.G.P. N° 43/22 y N° 151/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 20° de la Ley Provincial 1301 y sus pares modificatorias y el Decreto Provincial N° 29/20 y su rectificatorio N° 72/20.

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO LEGAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Contratación Directa N° 20/23 - RAF 110, que tramita la contratación de locación de servicios del Lic. en Ciencias Políticas Sr. Matías MAITO, C.U.I.T. N° 20-30334667-9, para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, por el término de CUATRO (4) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G. 1301UG y U.G.C. UC1301, Clasificación 30000, RAF 110, del Ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización adjunto.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.A.L. N° 066 /23.

G.T.F.
M.T.E.
BM

*Dr. Espuche F. A. Vladimir*  
Secretario Administrativo Legal  
Ministerio de Trabajo y Empleo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.A.L. N° 066/23

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Trabajo y Empleo \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio legal en la calle Juana Fadul N° 204 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr./Sra. \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL CONTRATADO** se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Ministro de Trabajo y Empleo de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes:

1. Necesidad de contar con un profesional en la Ciudad de Buenos Aires, atento la multiplicidad de tareas esenciales en el orden público y priado asumidos por el Ministerio de Trabajo y Empleo provincial.
2. Llevar adelante la representación continua ante organismos públicos y privados.
3. Gestionar en forma personal en los citados organismos.
4. Coordinar tareas conjuntas entre los organismos públicos y privados con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ministerio de Trabajo y Empleo provincial.

Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos, ropa de trabajo y viáticos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato. -----

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de \$ \_\_\_\_\_ (PESOS \_\_\_\_\_ CON \_\_/100), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N.º \_\_\_\_\_ correspondiente a la Caja de Ahorro N.º \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1º y 5º día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles.

..//2

GTF.
M.T.E.
BM



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

2//..

El monto total contratado asciende a la suma total de \$\_\_\_\_\_ (PESOS  
\_\_\_\_\_ CON\_/100). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir  
modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí  
pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa  
que se encuentre vigente al efecto. -----

**CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y  
CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAS.** Sin perjuicio de lo  
establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015,  
el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C.  
N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de  
costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a  
continuación:

Factor **SERVICIOS PERSONALES:** este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados  
con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la  
coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial (1). La  
incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

(1) Corresponde al promedio simple del escalafón seco,  
categoría 10 a 24 de los conceptos "básico y zona"

Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** responde al cúmulo de componentes intangibles  
que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las  
variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables  
(RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico  
en el precio final es de 3%.

Factor **GASTOS GENERALES:** representa las variaciones del costo de vida. Sólo se  
reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del  
Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de  
Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo  
final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left( \frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left( \frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o  
última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

### SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

../3

G.T.F.
M.T.E.
BM



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

3//..

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial - Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

**QUINTA: EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

**SÉPTIMA:** Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ para ambas partes y por el término de \_\_\_\_\_ ( ) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima ..//4

G.T.F.
M.T.E.
BM



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

4//..

que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en tiempo y horario. -----

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

**DÉCIMA:** Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs.-----

**DECIMA TERCERA:** **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023. -----

GTF. M.T.E.
BM

*D. Espellic F. A. Madini*  
Secretario Administrativo Legal  
Ministerio de Trabajo y Empleo



Gobierno de  
Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas  
del Atlántico Sur

Secretaría Administrativa Legal  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

## Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00020/2023

Pieza Administrativa E Nro. 20327- E - 2023- 1849 - 0/

RAF 110 DIR GRAL ADMIN FINANCIERA MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

Fecha: 10/04/23

Apertura: 11/4/2023 11:15

Encadre Legal: L. Prov. 1015 - Art. 18 Inc. k

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/110 21 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	<b>SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS.</b>			
	<b>UNIDAD</b>			
>>	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS	4.00	.....	.....

**Memo** (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.

SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.

ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

TOTAL :\$.....

Son Pesos:.....

.....  
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$.....)

Forma de Pago	10 días hábiles desde la conformidad de la factura, s/ Res. OPC 202/20
Plazo de Entrega:	Conforme a lo establecido en el Contrato de Locación de Servicios
Mantenimiento de Oferta:	30 días corridos prorrogables, s/ Dcto. Prov. N° 674/11, Art. 34°, pto. 47
Lugar de Entrega:	Conforme a lo establecido en el Contrato de Locación de Servicios
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	Martes 11 de abril de 2023 11:15hs - No se requiere sobre cerrado



Gobierno de  
Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas  
del Atlántico Sur

Secretaría Administrativa Legal  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

## Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00020/2023

Pieza Administrativa E Nro. 20327- E - 2023- 1849 - 0/

RAF 110 DIR GRAL ADMIN FINANCIERA MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

Fecha: 10/04/23

Apertura: 11/4/2023 11:15

Encuadre Legal: L. Prov. 1015 - Art. 18 Inc. k

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/110 21 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Domicilio de presentación de ofertas:	Recepción únicamente virtual a las direcciones: contable@trabajotdf.gob.ar y/o bmorgner@tierradelfuego.gob.ar		
	Domicilio de apertura de ofertas:	Ministerio de Trabajo y Empleo T.D.F. sito en la calle Juana Fadul N° 204 Ushuaia		
	Vigencia del Contrato:	Cuatro (4) meses		
	Garantía de Oferta:	No se requiere		
	Requiere Muestra:	No		
	Flete a Cargo	-		